

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

## Resolución firma conjunta

Número:			

Referencia: EX-2017-10160515-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Córdoba con respecto a la RESFC-2019-227-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Ciencias Médicas, el Acta Nº 463 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), Nº 499/95 y Nº 2219/10, la Resolución ME Nº 2721/15, la Ordenanza Nº 63 - CONEAU y la RESFC-2016-8-E-APN-CONEAU#ME y

## CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 12 de noviembre de 2019, la Universidad Nacional de Córdoba presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2019-227-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Ciencias Médicas y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró que las acciones ejecutadas y las estrategias de mejora pendientes de ejecución son adecuadas para subsanar los déficits oportunamente señalados. El Informe de Evaluación se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 6 de mayo de 2020 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento del mencionado informe.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-31309829-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº 523.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Córdoba con respecto a la RESFC-2019-227-APN-CONEAU#MECCYT y acreditar la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Ciencias Médicas por un período de tres años con el los compromisos que se establecen en el artículo 2° y la

recomendación consignada en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2º.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

- I. Implementar el plan de estudios 2018 aprobado por RCS N° 1707/18.
- II. Cerrar la inscripción en la Extensión Áulica Deán Funes hasta tanto se haya implementado el plan de estudios 2018 y se cuente con los simuladores y materiales necesarios para realizar las actividades prácticas previstas. Además, en diciembre de 2020, presentar la correspondiente normativa institucional que formalice el cierre.
- III. Al inicio de cada ciclo lectivo, informar sobre el avance de la implementación del plan de mejoras referido a la refuncionalización de la planta docente y a la mejora en la estructura de las cátedras (fecha de finalización: 2024).

ARTÍCULO 3º.- Dejar consignada la siguiente recomendación:

- Generar acciones tendientes a garantizar la supervisión directa de las actividades prácticas por parte del cuerpo docente estable de la carrera, eliminando progresivamente la función de "Instructor en el Área".

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.